



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – SERVICIO CENTRAL DE EXTENSION Y ACTIVIDADES EN EL MEDIO Y EL MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

En Montevideo, el día veinticinco de mayo del año dos mil doce entre: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante MGAP), representado por el Sr. Ministro Ing. Agr. Tabaré Aguerre y el Director de la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante DGDR) Dr. José Olascuaga, constituyendo domicilio en la calle Garzón 456 de esta ciudad. Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante UdelAR), representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena constituyendo domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 5 de agosto de 2004, el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca-Proyecto Uruguay Rural (PUR) y la Universidad de la República suscribieron un Convenio de Cooperación Técnica, para la complementación de acciones de apoyo al desarrollo local de zonas seleccionadas con fuerte incidencia de problemas de pobreza, ejecutando acciones conjuntas sobre áreas focalizadas, definidas de común acuerdo entre las partes, con énfasis en la complementación de acciones e instrumentos y en la coordinación a nivel local de las actuaciones de cada Institución.

El PUR-MGAP a partir del año 2005 focaliza su población objetivo en los sectores más vulnerables y comienza a ejecutar sus acciones de asistencia técnica y extensión rural, fortalecimiento institucional, financiamiento entre otras. En ese marco desarrolló convenios con organizaciones de asalariados rurales en distintos lugares del país. Los apoyos se concentraron en fortalecimiento de la organización, asesoramiento en el área legal, seguridad y salud laboral, apoyo para la facilitación de la participación de delegados de trabajadores rurales en distintos ámbitos, apoyo a la capacitación en las temáticas identificadas como relevantes, entre otras acciones que se desarrollaron de común acuerdo.

Desde el 2007 a la fecha, diferentes definiciones políticas de la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio, así como del Pro-rectorado de Extensión, han ubicado a



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

los asalariados rurales como sujetos políticos a priorizar en el trabajo de Extensión Universitaria desde el SCEAM. Esto ha orientado una serie de líneas de trabajo institucional donde esta priorización se ha visto reflejada. En líneas generales por ejemplo, se ha trabajado conjuntamente con UNATRA para su participación en diferentes actividades entre asalariados y otros actores sociales e institucionales (I Jornadas de Asalariados y Universidad (nov. 2008), Seminario Formación de Formadores en sus dos ediciones (2008 y 2011), Formación de jóvenes rurales (en conjunto con Comisión Nacional de Fomento Rural /2010-2011), entre otros). Por otro lado, se ha trabajado junto con organizaciones sindicales (UNATRA y organizaciones de base), en diferentes espacios de discusión, apoyo y negociación política como ser la Comisión de Política de Tierras de Bella Unión, o la Mesa de Trabajo y Desarrollo Rural (en conjunto con el PITCNT), donde se trabajo en pos de la votación de una Ley de 8 horas para el trabajador rural.

En líneas más específicas tenemos que destacar el trabajo que se viene realizando a partir de diciembre de 2007, donde en acuerdo con organizaciones sociales de la zona de Bella Unión (entre ellas la Unión de Trabajadores Azucareros de Artigas) y el Instituto Nacional de Colonización, se instaló y viene funcionando un Centro de Formación Popular en la mencionada ciudad del departamento de Artigas. Dicho Centro de Formación se viene gestionando en conjunto entre Extensión Universitaria y las organizaciones sociales hasta la fecha, donde se trabaja en líneas de formación sindical, apoyo a experiencias asociativas de trabajadores que accedieron a predios de la Colonia Raúl Sendic Antonaccio, entre otras actividades. En la zona este del país, el equipo de Extensión Universitaria, viene trabajando desde principios del 2009 en acuerdo con el Sindicato Único de Trabajadores del Arroz y Afines, en líneas de: formación política, salud de los trabajadores/as (desarrollo de una investigación en la región este), formación de cooperativas (trabajo y producción) y organización social en torno al sindicato.

El fortalecimiento de los trabajadores rurales organizados de nuestro país, se fundamenta además, en el entendido de que los mismos son los principales generadores de riqueza a nivel del sector primario; siendo asimismo de importancia estratégica para la nación en tanto es a partir de ellos desde donde se asegura el suministro de alimentos, así como también de varios productos imprescindibles para el desarrollo y bienestar del conjunto de la sociedad. De esta manera por ejemplo, la organización y el conocimiento de las leyes laborales, conjuntamente con la lucha por mejores condiciones de trabajo son derechos inalienables de los trabajadores.

Se propone a partir de todo lo expuesto, la celebración de un Nuevo Convenio desde donde focalizar el trabajo institucional hacia el fortalecimiento y apoyo para las formas de organización que se den los asalariados y asalariadas rurales, buscando además, que las respectivas Instituciones complementen y potencialicen sus capacidades y así como el



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

accionar institucional en articulación con estas organizaciones, que las mismas vienen implementando. En ese marco organizaciones de asalariados han sido consultadas sobre la pertinencia de este convenio y han expresado su interés en participar en la implantación del mismo. (Anexo 1 – nota firmada por las organizaciones de asalariados rurales, expresado su interés en participar en el convenio a través de acuerdos de trabajo que se definirían en cada caso)

II. OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir a fortalecer los procesos organizativos de los asalariados y asalariadas rurales, buscando contribuir al mejoramiento de las condiciones de trabajo y la defensa de los derechos de los asalariados rurales, a través de la articulación de diversas acciones conjuntas entre la institucionalidad pública y las propias organizaciones de trabajadores rurales, tendientes a la intensificación de la organización de los mismos a nivel de diferentes rubros o regiones.

Objetivos Específicos

Apoyar los colectivos de asalariados rurales, facilitando los procesos de organización que requieran en sus distintos niveles.

Generar las condiciones para que los/as asalariadas rurales y sus familias y sus organizaciones, accedan a las políticas públicas, fomentar el pleno ejercicio de los derechos y la aplicación de la legislación vigente a nivel del sector.

Facilitar todas las condiciones necesarias para que los/as trabajadores/as rurales participen de los espacios de toma de decisiones en las políticas a nivel nacional y local.

Contribuir con el fortalecimiento de estas organizaciones sociales impulsando y propiciando ámbitos participativos de intercambio de opiniones y de diseño de políticas públicas en el medio rural.

Fortalecer la capacidad de movilización y propuesta de las organizaciones promoviendo el máximo de participación y democracia dentro de las mismas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Generan oportunidades de formación y capacitación para los asalariados y asalariadas rurales en temáticas de interés para los/as trabajadores/as así como para los técnicos que trabajen en con estos sectores.

Asegurar servicios de asistencia técnica y extensión de calidad a estos sectores, así como la necesaria capacitación en derecho, seguridad y salud laboral, así como en todas aquellas áreas que sean necesarias para el pleno desarrollo de estos trabajadores.

Promover una comunicación fluida entre los trabajadores organizados entre sí y con aquellos que aún no lo están.

III. PLAZO Y MODIFICACIONES

El presente convenio regirá desde su firma y tendrá una duración de 3 años a partir la misma, con opción a renovación por periodos similares, conforme se indica a continuación. Anualmente y al finalizar el periodo la UDELAR remitirá al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – Dirección de Desarrollo Rural, un informe detallado de gestión, efectos e impacto alcanzado, el cual será evaluado por los firmantes del presente convenio. En caso de que dicho análisis habilite la continuidad del presente convenio, podrá renovarse por periodos sucesivos similares, siendo la única condición para esto la conformidad expresa de cada una de las partes y en base a la elaboración de planificación anual.

Este convenio podrá rescindirse unilateralmente en cualquier momento por iniciativa de cualquiera de las partes, mediante comunicaciones escritas fundadas a la otra parte, con una antelación no menor de 90 (noventa) días del vencimiento del plazo original o prórroga que corriere. Salvo decisión expresa de las partes en contrario, en este caso se completarán las actividades contempladas en la programación anual en curso. Se hará una correcta derivación de lo que quede pendiente asegurando que los trámites legales iniciados puedan culminar con todos los requisitos legales que esto implique.

Las partes podrán introducir previo acuerdo, modificaciones al presente Convenio, las cuales se expresarán en Addenda, que pasará a formar parte integrante del Convenio, en la cual se podrá plantear de común acuerdo, el traspaso de fondos entre los distintos rubros, así como lo inclusión de nuevas actividades, entre otros. Será tomada en cuenta la opinión y evaluación del convenio por parte de los colectivos de trabajadores participantes del mismo, en las distintas actividades que desarrolle el convenio o en instancias especialmente desarrolladas para tal fin.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

IV. OBLIGACIONES

4.1. Obligaciones específicas de la UDELAR.

- Contratar los recursos humanos necesarios para ejecutar las actividades previstas.
- Solicitar y supervisar a los técnicos y/o cualquier otro recurso humano financiado mediante el presente convenio en las tareas asignadas, el cumplimiento del plan de trabajo y la forma de organización de las actividades en función del período del servicio contratado, verificando los resultados esperados, la elaboración de informes y cualquier otro documento de interés.
- Contar con una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) destinada específica y exclusivamente a los efectos del presente convenio. (Cuenta corriente en pesos uruguayos N°: 152254493)
- Realizar la gestión administrativa de los recursos financieros dispuestos para la ejecución de las actividades propuestas y los acuerdos de trabajo con las organizaciones.
- Presentar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca-DGDR informes y rendiciones de cuentas limitadas, como así también cualquier otro tipo de información o documentos relacionados a las actividades previstas por el presente Convenio, que se considere de interés, en la forma y oportunidades que el MGAP determine.
- Aportar los recursos humanos y trabajar en la supervisión y seguimiento de la planificación realizada para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- Resolver junto con al MGAP las modificaciones al Convenio y a la planificación.
- Coordinar las acciones con el MGAP y los equipos territoriales del MGAP y las Mesas de Desarrollo Rural en los casos que se entienda necesario.
- Designar dos delegados que se integrarán a un ámbito de ejecución interinstitucional para la implementación del presente Convenio.

4.2. Obligaciones específicas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca-DGDR



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- Proveer a la Universidad en tiempo y forma los fondos comprometidos en la clausula VIII del presente Convenio para realizar las actividades previstas y acordadas. Comprobar la definición y cumplimiento de los procedimientos operativos establecidos.
- Aportar los recursos humanos y trabajar en la supervisión y seguimiento de la planificación realizada para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
Resolver junto con la Universidad las modificaciones al Convenio y a la planificación.
- Coordinar las acciones que se entiendan necesarias para la implantación del Convenio con los equipos territoriales del MGAP y las Mesas de Desarrollo Rural.
- Designar dos delegados que se integrará a un ámbito de ejecución interinstitucional para la implementación del presente Convenio.

V.

Compromisos conjuntos. Ambas partes se comprometen en un plazo máximo de 60 días calendario a elaborar un primer plan de acción anual.

VI. DE LA IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación del presente Convenio se definirá un ámbito de ejecución interinstitucional, integrado por dos delegados del MGAP y dos de la UDELAR, quienes, en virtud de las posibilidades existentes en cada Institución, armarán y orientarán el trabajo de un equipo técnico mixto que dará continuidad a la aplicación de las directrices que regirán las acciones. Los colectivos de asalariados/as rurales que aspiren a desarrollar proyectos en el marco de este convenio establecerán Acuerdos de Trabajos con DGDR/MGAP y UDELAR donde se definirán los objetivos del mismo, se estipularan las actividades y la forma de funcionamiento. En cada Acuerdo de trabajo se definirá un comité de seguimiento con la participación de las partes involucradas (colectivos de trabajadores, Udelar y MGAP)

VII. RESCISION

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera la rescisión de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de las Instituciones firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización de actividades previamente pactadas, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de rescisión automática el incumplimiento de las obligaciones asumidas. En caso de rescisión del presente convenio por cualquier causa o motivo, la UDELAR realizará en un plazo máximo de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

20 (veinte) días hábiles contados a partir de que se comunique fehacientemente la rescisión del presente, la transferencia de los saldos que hubiere en la cuenta del BROU a que se refiere la cláusula 4 a la cuenta del Fondo de Desarrollo Rural de la DGDR MGAP.

VIII. EJECUCIÓN DE LOS FONDOS

Los fondos previstos para asistencia técnica, capacitación, fortalecimiento institucional, movilización y gastos administrativos, entre otros, para el ejercicio 2012 serán de hasta \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil), realizándose posteriormente transferencias parciales cuyos montos estarán sujetos a la revisión de los objetivos propuestos en presente convenio, a la planificación anual y a las correspondientes rendiciones de gastos e informe técnico de avance, así como un informe de revisión limitada de la partida anterior y sujeto a la disponibilidad financiera del M.G.A.P. Los recursos que financie Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca-DGDR a través del Fondo de Desarrollo Rural, serán bajo la modalidad fondos no reembolsables, y tendrán como destino exclusivo las actividades del Convenio.

IX. RESPONSABILIDAD CIVIL, LABORAL E IMPOSITIVA

Cada una de las partes asume independientemente la responsabilidad de naturaleza civil, laboral e impositiva a que estén sujetas según su naturaleza jurídica, renunciando expresamente a vincular a las otras partes.

X. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

XI. MORA

La mora se producirá en pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos en que deben cumplirse las obligaciones o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer u omitir algo contrario a lo estipulado.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

XII. DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos a que de lugar este convenio en el indicado en la comparecencia.

XIII. NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES, ETC.

Las partes aceptan el telegrama colacionado como medio válido de notificación y comunicación entre ellas.

En señal de conformidad y para constancia, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Agr. Tabaré Aguerre
Ministro
MGAP

Dr. José Olascuaga
Director
DGDR